



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **401**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : José Elkim Ramírez Giraldo
Demandado (s) : Nohora Constancia Montoya y María Ulpiana Rojas
Radicación : 76-400-40-89-001-**2019-00028-00**

La Unión Valle, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En escrito allegado electrónicamente las demandadas le solicitan al Juzgado que se realice una liquidación y asignar número de cuenta donde se pueda consignar el dinero adeudado, por cuanto no han obtenido respuesta por parte del abogado de la parte actora quien las llama en malos términos a realizar amenazas a gritar y no han logrado adelantar nada en este tiempo para dar por terminada esta situación. Petición que estima el Juzgado no es procedente por cuanto deben ser las partes quienes presenten dicha liquidación de conformidad con lo dispuesto en el Art. 446 del Código General del Proceso más aún si se encuentra la parte demandada representada por intermedio de apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos García Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fac3dd9ee0be27164c576693113173036c9d153239321ca266375b7ec1ba4c55

Documento generado en 15/02/2022 04:41:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>